

**CONVOCATORIA ABIERTA
N° FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021
AVISO DE CONVOCATORIA**

**FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE
BUENAVENTURA-FONBUENAVENTURA CONVOCATORIA ABIERTA N° FONBUE-
CONSULTORÍA-001-2021**

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en calidad de Entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, de conformidad con la Resolución 0143 del 21 de enero de 2021, Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018, invita a todas las personas interesadas en participar en el proceso de Convocatoria Abierta No FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021.

INFORMA

El interés de la entidad en adelantar el siguiente proceso:

1. OBJETO: Contratar los estudios, diagnóstico, análisis, formulación y divulgación de la Política Hídrica del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La contratación que requiere FONBUENAVENTURA se adelantará por la modalidad de selección convocatoria abierta, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Manual de Contratación de Fonbuenaventura.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Manual de Contratación de Fonbuenaventura, Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018 y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el ordenador del gasto dará aplicación a lo establecido en el artículo séptimo del Manual de Contratación de Fonbuenaventura.

3. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. CRONOGRAMA: El cronograma de la presente Convocatoria se encuentra en documento anexo.

En todo caso, EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA, se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

5. ENTREGA DE PROPUESTAS: el día y hora establecidos en cronograma publicado en el micro sitio de Fonbuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>



FonBuenaventura

Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura

**CONVOCATORIA ABIERTA
N° FONBUE-CONSULTORIA-001-2021
AVISO DE CONVOCATORIA**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.036.000.000), incluido IVA** y amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21-004 de fecha 25 de junio de 2021.

7. LUGAR DE CONSULTA:

El proyecto de términos de condiciones, el presupuesto oficial del proceso, así como los estudios y documentos previos, se podrán consultar en el micro sitio de Fonbuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>, los documentos físicos estarán disponibles en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres entidad ejecutora de Fonbuenaventura, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold 4 piso 2, Bogotá D.C. Teléfono 5529696 Ext. 822.

8. REQUISITOS HABILITANTES: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en los términos de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de Fonbuenaventura, Ley 1872 de 2017 reglamentado por el Decreto 958 de 2018, que son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y que se sintetizan a continuación:

8.1 DE CONTENIDO JURÍDICO:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Declaración sobre inhabilidades o incompatibilidades.
- Compromiso anticorrupción y pacto de transparencia.
- Información de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
- Documento de constitución de Consorcio Unión Temporal.
- Autorización para presentar oferta y comprometer a persona jurídicas, consorcio o uniones temporales.
- Documento de Existencia y Representación Legal.
- Apoderamiento de personas extranjeras.
- Inscripción en el registro único de proponentes (RUP).
- Certificación del pago de los aportes.
- Compromiso de confidencialidad.
- Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal.

- Verificación de antecedentes.

8.2 DE CONTENIDO TÉCNICO:

Los requisitos habilitantes técnicos, consiste en acreditación de experiencia contenidos en los Estudios previos y en los Términos y Condiciones de Contratación.

8.3 DE CONTENIDO FINANCIERO:

8.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA



FonBuenaventura
Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura

**CONVOCATORIA ABIERTA
N° FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021
AVISO DE CONVOCATORIA**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO SEGÚN LOS TTC	ANÁLISIS DEL INDICADOR
La liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor a 1.5 veces	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 69%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representara que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividida por los Gastos intereses	Mayor a 1.4 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.
Capital de trabajo	Activo corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial.	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

8.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional acorde a la información financiera inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre del mejor año fiscal, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO SEGÚN LOS TTC	ANÁLISIS DEL INDICADOR
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional/ Patrimonio	Mayor o igual al 6%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de proponente.
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo total	Mayor o igual al 4%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe



FonBuenaventura

Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura

**CONVOCATORIA ABIERTA
N° FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021
AVISO DE CONVOCATORIA**

ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

9. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTOS
1	Experiencia específica del Proponente	300
2	Experiencia específica adicional del equipo de trabajo	250
3	Formación académica adicional del equipo de trabajo	240
4	Vinculación de personal de la Región	100
5	Incentivo a la industria nacional	100
6	Proponentes con vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	10
TOTAL		1000

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (máximo 300 puntos)

La experiencia específica adicional a la mínima habilitante del proponente obtendrá MÁXIMO TRECIENTOS PUNTOS (300) PUNTOS y se evalúa teniendo en cuenta los siguientes factores:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Si la sumatoria de los contratos acreditados en la experiencia específica habilitante, es igual o mayor al 101% o inferior e igual al 150% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.	200
Si la sumatoria de los contratos acreditados en la experiencia específica habilitante, es igual o mayor al 151% o inferior e igual al 200% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.	300
Si la sumatoria de los contratos acreditados en la experiencia específica habilitante, es mayor al 201% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.	400

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (máximo 250 puntos)

La experiencia específica adicional a la habilitante del equipo de trabajo obtendrá MÁXIMO DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTOS (250) PUNTOS y se evalúa teniendo en cuenta los siguientes factores:
COORDINADOR:

CRITERIO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Experiencia específica adicional a la habilitante en la ejecución de proyectos relacionados de Consultoría ambiental y/o ejecución de proyectos en gestión integral de recursos hídricos y/o diagnósticos u ordenamiento hidrológico y/o en investigación, diseño y/o formulación de políticas públicas, estudios ambientales y/o	Entre 6 meses a 1 año de experiencia específica adicional a la habilitante.	20 puntos
	Entre 1 y hasta 2 años de experiencia específica adicional a la habilitante.	50 puntos
	Superior a 2 años de experiencia específica adicional a la habilitante.	70 puntos



FonBuenaventura

Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura

**CONVOCATORIA ABIERTA
N° FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021
AVISO DE CONVOCATORIA**

trabajo con comunidades en temas socio-ambientales.		
---	--	--

PROFESIONAL EN DERECHO:

CRITERIO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Experiencia específica adicional a la habilitante en proyectos ambientales y/o trabajo con comunidades con enfoque diferencial y/o en investigación, diseño y/o formulación de políticas públicas, estudios ambientales.	Entre 6 meses a 1 año de experiencia específica adicional a la habilitante.	20 puntos
	Entre 1 y hasta 2 años de experiencia específica adicional a la habilitante.	50 puntos
	Superior a 2 años de experiencia específica adicional a la habilitante.	60 puntos

PROFESIONAL EN ÁREAS SOCIALES:

CRITERIO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Experiencia específica adicional a la habilitante en proyectos ambientales y/o trabajo con comunidades con enfoque diferencial.	Entre 6 meses a 1 año de experiencia específica adicional a la habilitante.	20 puntos
	Entre 1 y hasta 2 años de experiencia específica adicional a la habilitante.	50 puntos
	Superior a 2 años de experiencia específica adicional a la habilitante.	60 puntos

PROFESIONAL EN CIENCIAS NATURALES Y AMBIENTALES, INGENIERÍA AMBIENTAL O INGENIERÍA CIVIL:

CRITERIO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Experiencia específica adicional a la habilitante en la ejecución de proyectos relacionados de Consultoría ambiental y ejecución de proyectos en gestión integral de recursos hídricos y/o diagnóstico u ordenamiento hidrológico y/o trabajo con comunidades en temas socio-ambientales	Entre 6 meses a 1 año de experiencia específica adicional a la habilitante.	20 puntos
	Entre 1 y hasta 2 años de experiencia específica adicional a la habilitante.	50 puntos
	Superior a 2 años de experiencia específica adicional a la habilitante.	60 puntos

La asignación de puntaje para aquellos que presenten experiencia adicional a la mínima requerida, se asignará de forma proporcional, precisando que deben ser diferentes de las presentadas para validar la experiencia mínima requerida habilitante.

Las certificaciones que se pretendan hacer valer dentro del proceso, como experiencia adicional a la mínima exigida, deberán relacionarse en el FORMATO N° 16.

3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (máximo 240 puntos)

La formación académica adicional a la mínima requerida como habilitante del equipo de trabajo señalado en el numeral 1.2.2. de los TCC, obtendrá MÁXIMO DOSCIENTOS CUARENTA (240) PUNTOS y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**CONVOCATORIA ABIERTA
Nº FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021
AVISO DE CONVOCATORIA**

COORDINADOR:

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida.	40 puntos
	Maestría o Doctorado	60 puntos

PROFESIONAL EN DERECHO:

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida.	40 puntos
	Maestría o Doctorado	60 puntos

PROFESIONAL EN ÁREAS SOCIALES

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida.	40 puntos
	Maestría o Doctorado	60 puntos

PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida.	40 puntos
	Maestría o Doctorado	60 puntos

4. VINCULACIÓN DE PERSONAL DE LA REGIÓN (100 PUNTOS)

El proponente que presente mayor cantidad de profesionales pertenecientes a la región de Buenaventura, correspondientes al equipo de trabajo señalado en el numeral 1.2.2. de los TCC, obtendrá MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

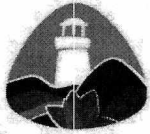
CANTIDAD PROFESIONALES	PUNTAJE
Un profesional de la región	25 puntos
Dos profesional de la región	50 puntos
Tres profesional de la región	75 puntos
Cuatro o más profesional de la región	100 puntos

Para acreditar la asignación de puntaje, los proponentes deberán allegar constancia que emita la Junta de Acción Comunal respectiva, la cual deberá ser avalada por la Secretaría de Gobierno del Distrito de Buenaventura, en la que se indique de manera expresa que el profesional propuesto para la asignación de puntaje, tiene su arraigo en la región de Buenaventura.

5. INCENTIVOS A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para tales efectos, serán se tomarán las siguientes consideraciones:

Definición: Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.



FonBuenaventura
Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura

**CONVOCATORIA ABIERTA
N° FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021
AVISO DE CONVOCATORIA**

Bienes Nacionales: Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignarán cinco (5) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Oferente Nacional o considerado como Nacional.	10
Oferente Extranjero (Sin tratamiento de Nacional)	5
Oferente que no presenta certificación.	0

6. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD:

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

Nota Explicativa: Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 - *Existencia de trato nacional*. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la

**CONVOCATORIA ABIERTA
Nº FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021
AVISO DE CONVOCATORIA**

normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

La omisión de la información correspondiente hará que el factor de Incentivos a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

7. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 puntos)

En virtud de lo establecido en el Decreto 392 del 26 de febrero del 2018, "Por medio del cual se reglamenta los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 del 2013, sobre incentivos en proceso de contratación en favor de personas con discapacidad", se otorgarán diez (10) puntos al Proponente que acredite la vinculación de dichos trabajadores en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, representante legal de la persona jurídica, o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, mediante la presentación del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para este proceso de selección.



FonBuenaventura
Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura

**CONVOCATORIA ABIERTA
Nº FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021
AVISO DE CONVOCATORIA**

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán los 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN
Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA
Delegado Mediante Resolución 025 de enero de 2021

Proyectó: Viviana Mondragón G/Abogada GGC/UNGRD *cy*
Revisó: Andrea Lizeth Moreno Cuervo/ Coordinadora GGC/UNGRD ***